

 <p>Gobernación del CAUCA</p>	<h1 style="text-align: center;">CIRCULAR</h1>	Código: AS-F06
		Versión: 03
		Fecha: 06/08/2024
		Página: 1 de 5

CIRCULAR No. 002 - DE 2026

FECHA:	16 ENE 2026
DE:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
PARA:	LÍDER DE UNIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE UNIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN, DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y CONSEJOS DIRECTIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
ASUNTO:	ORIENTACIONES PARA EL PROCESO DE REPORTE DE LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL DEL AÑO LECTIVO 2025 Y PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL - PMI - 2026.

Como propósito esencial para la apropiación y consecución de las metas del sector educativo, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, brinda orientaciones generales del proceso de Autoevaluación Institucional y Plan de Mejoramiento Institucional – PMI a los Profesionales Universitarios de Unidades de Apoyo a la Gestión, Directores de Núcleo Educativo, Directivos Docentes y Consejos Directivos de los Establecimientos Educativos oficiales de los 41 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca.

Considerando que:

El artículo 84 de la Ley General de Educación 115 de 1994 indica que, la *"Evaluación institucional anual. En todas las instituciones educativas se llevará a cabo al finalizar cada año lectivo una evaluación de todo el personal docente y administrativo, de sus recursos pedagógicos y de su infraestructura física para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa que se imparte. Dicha evaluación será realizada por el Consejo Directivo de la institución, siguiendo criterios y objetivos preestablecidos por el Ministerio de Educación Nacional"*.

El Ministerio de Educación Nacional estableció como documento orientador del proceso la Guía N° 34 denominada: *Guía para el mejoramiento institucional "De la autoevaluación al plan de mejoramiento"*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, son funciones de los Directivos Docentes de los Establecimientos Educativos públicos, entre otras:

10. 4 Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad, y dirigir su ejecución.

10.5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

10.13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos

El Decreto 1075 de 2015, en su Capítulo 2 Actividades Educativas de Docentes y Directivos Docentes indica “*Artículo 2.4.3.2.4. Actividades de desarrollo institucional. Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.*

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral.”

En este sentido, los Directivos Docentes de los Establecimientos Educativos, sin excepción, deben presentar la información referente a los procesos de Autoevaluación Institucional 2025 y Plan de Mejoramiento Institucional - PMI 2026, a los Profesionales Universitarios de Unidades de Apoyo a la Gestión y a los Directores de Núcleo Educativo del respectivo municipio en las fechas establecidas por la Secretaría de Educación y Cultura para tal fin.

ORIENTACIÓN PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL - 2025 Y PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL - PMI – 2026

La Autoevaluación Institucional y el Plan de Mejoramiento Institucional - PMI debe ser reportada por los Directivos Docentes de los Establecimientos Educativos a los Profesionales Universitarios de Unidades de Apoyo a la Gestión y Directores de Núcleo Educativo del respectivo municipio en medio digital, en los formatos, **D01.03.F01** y **D02.03.F03** enviados por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y es responsabilidad de los Profesionales Universitarios de Unidades de Apoyo a la Gestión y Directores Núcleo Educativo, quienes conforme a sus funciones, verificarán el cumplimiento y calidad de la información para entregarla en los términos establecidos para tal efecto por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en los formatos establecidos **D01.03.F02** y **D01.03.F04** de consolidados municipales.

 <p>Gobernación del CAUCA</p>	<h1>CIRCULAR</h1>	<p>Código: AS-F06</p> <p>Versión: 03</p> <p>Fecha: 06/08/2024</p> <p>Página: 3 de 5</p>
---	-------------------	---

En el proceso de Autoevaluación Institucional y Plan de Mejoramiento se debe garantizar la participación de la comunidad educativa: estudiantes, padres de familia, docentes, administrativos y directivos docentes, lo anterior con el objetivo de que los Establecimientos Educativos del Departamento del Cauca realicen una adecuada planeación estratégica orientada al mejoramiento educativo con base en la Autoevaluación Institucional, en el corto, mediano y largo plazo.

Como fuente de información para realizar la Autoevaluación Institucional, es importante tener en cuenta: el análisis y uso de resultados de las pruebas SABER 3º, 5º, 7º 9º y 11º, evaluación interna y la evaluación de desempeño docente, lo cual se debe evidenciar específicamente en el Plan de Mejoramiento Institucional - PMI propuesto.

Es de suma importancia el diligenciamiento del formato "*Aspectos a Mejorar*", el cual forma parte integral del formato de Autoevaluación Institucional, toda vez que, en el mismo se indican las principales fortalezas y debilidades objeto de mejora, indicar en cada fortaleza o debilidad la causa por la cual el Establecimiento Educativo la identifica de esa manera.

Todos los Establecimientos Educativos deberán presentar el formato de "*Seguimiento a Indicadores*", que forma parte integral del formato del Plan de Mejoramiento Institucional, con los resultados del seguimiento de los objetivos propuestos durante la vigencia -2025.

En la casilla de "Observaciones" registrar los avances y las evidencias de dichos avances, en caso de no haber cumplido con lo propuesto indicar claramente las causas por las cuales no se cumplió con lo planeado.

Los Establecimientos Educativos focalizados en el Programa " PTA/FI 3.0 " del MEN, deberán incluir en su PMI el objetivo determinado por el programa y socializarlo a la comunidad educativa como una de las principales estrategias, en función del fortalecimiento de las competencias de los estudiantes con el mejoramiento de los aprendizajes y el desarrollo integral.

Los Establecimientos Educativos, deberán incluir en su PMI el fortalecimiento a los procesos de inclusión y equidad educativa en aras de velar por una educación inclusiva de calidad, atendiendo la siguiente normatividad:

- "*Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)*"
- "*Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento*"

Institucional (PMI)"

- *Decreto 1075 de 2015- Artículo 2.3.3.5.2.3.9. De los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI). "El directivo del establecimiento educativo deberá articular en los planes de mejoramiento institucional aquellos ajustes razonables que requieran los estudiantes con discapacidad y que han sido incluidos en los PIAR, con el propósito de garantizar la gestión efectiva de los mismos y generalizar los ajustes que se podrán realizar a manera de diseños universales para todos los estudiantes y que serán insumo de los planes de mejoramiento de las respectivas entidades territoriales certificadas en educación".*

Conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Los Establecimientos Educativos en Jornada Única deben incluir acciones de mejora tendientes al fortalecimiento de la misma.

Todos los Establecimientos Educativos deben desarrollar acciones para implementar los Proyecto Pedagógicos Transversales y programas y/o estrategias que aportan al mejoramiento de la calidad educativa, como: Educación Inclusiva, Educación Sexual, Construcción de Ciudadanía, PRAES, EduDerechos, Convivencia Escolar y demás programas; se deberá reflejar en el PMI las correspondientes acciones de mejora que se adelantan en los Establecimiento Educativos.

Cualquier inquietud al respecto, comunicarse a los siguientes datos de contacto: Correo electrónico: calidadeducativa@cauca.gov.co.

Para asuntos relacionados con apoyo a la gestión de los PMI, utilizar los siguientes medios:

Ingresar al link www.colombiaaprende.edu.co, para consultar información importante para la gestión de los PMI de los Establecimientos Educativos. Se puede consultar sobre: referentes de calidad, foro educativo, estándares básicos de calidad, matrices de referencia de evaluación externa en matemáticas y lenguaje, Derechos Básicos de Aprendizaje - DBA, experiencias significativas, ejes transversales (economía y finanzas, estilos de vida saludables, movilidad segura, ambientes escolares, PRAE, día E, día E-Familia), entre otros temas importantes y fundamentales para el mejoramiento de la calidad de la educación.

 <p>Gobernación del CAUCA</p>	<h1>CIRCULAR</h1>	<p>Código: AS-F06</p> <p>Versión: 03</p> <p>Fecha: 06/08/2024</p> <p>Página: 5 de 5</p>
---	-------------------	---

**CRONOGRAMA PARA REPORTE DE INFORMACIÓN DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL 2025 Y
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL 2026**

Nº	ACTIVIDAD	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA	RESPONSABLE
1	Entregar al Director de Núcleo del respectivo municipio en medio digital, los formatos de Autoevaluación Institucional 2025 y Plan de Mejoramiento Institucional 2026 trabajados en los Establecimientos Educativos.	20 febrero 2026	Rectores y Directores Rurales de los establecimientos educativos de los 41 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca.
2	Consolidar y entregar información en medio digital a través del correo electrónico calidadeducativa@cauca.gov.co dirigido a la oficina de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ La información de Autoevaluación Institucional y Plan de Mejoramiento Institucional. ▪ Entregar los formatos del consolidado municipal sobre Aspectos a Mejorar y Autoevaluación Institucional. 	06 marzo 2026	Directores de Núcleo educativo y Profesionales Universitarios de Unidades de Apoyo a la Gestión.

Cordialmente,

SOR INÉS LARRAHONDO CARABALÍ
Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez - Líder de Oficina Jurídica SED Cauca

Revisó: Adriana María Escobar Luna -Líder de Calidad Educativa SED Cauca

Revisó: Franco Xavier Gutiérrez Trujillo – Profesional Universitario Calidad Educativa SED Cauca

Proyectó: José Leder Idrobo Pérez – Técnico Administrativo Calidad Educativa SED Cauca